



RESOLUCION DIRECTORAL N° 375 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 14 MAR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo N° 42813-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, e ingresado con CUT N° 57662-2016, organizado por el Consorcio Saneamiento Norte, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales Clarinorco, Cungush y Shangal, ubicados en la localidad Cungush, distrito Curgos, Provincia Sánchez Carrión, región La Libertad, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante D.S N° 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S N° 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, la Disposición Complementaria Transitoria Única del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que aprueba disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, establece que los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente norma, se rigen por la norma vigente a esa fecha, hasta su conclusión;

Que, mediante escrito del visto, Consorcio Saneamiento Norte, solicitó a la Administración Local de Agua Huamachuco, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales Clarinorco, Cungush y Shangal, para el desarrollo del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento del Centro Poblado de Cungush, Distrito de Curgos, Provincia de Sánchez Carrión – La Libertad", ubicado en la localidad Cungush, distrito Curgos, Provincia Sánchez Carrión, región La Libertad;

Que, mediante el Informe Técnico N° 086-2017-ANA-AAA-M-SDARH.M/ANC; la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda que se debe declarar improcedente el trámite administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines poblacionales, proveniente de los manantiales Clarinorco, Cungush y Shangal, por cuanto no cuentan con los caudales suficientes y necesarios para cubrir la demanda calculada para el desarrollo del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento del Centro Poblado de Cungush, Distrito de Curgos, Provincia de Sánchez Carrión



RESOLUCION DIRECTORAL N° 375-2017-ANA-AAA.M

– La Libertad”, ubicado en la localidad Cungush, distrito Curgos, Provincia Sánchez Carrión, región La Libertad;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el trámite administrativo presentado por el Consorcio Saneamiento Norte, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con fines poblacionales, proveniente de los manantiales Clarinorco, Cungush y Shangal, por cuanto no cuentan con los caudales suficientes y necesarios para cubrir la demanda calculada para el desarrollo del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento del Centro Poblado de Cungush, Distrito de Curgos, Provincia de Sánchez Carrión – La Libertad", ubicado en la localidad Cungush, distrito Curgos, Provincia Sánchez Carrión, región La Libertad, conforme al detalle siguiente:

Cuadro N° 01: Disponibilidad Hídrica Insuficiente

SISTEMA III: MANANTIAL SHUNGAL	BALANCE HIDRICO MENSUALIZADO (M³)												Total
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Factor	2678,40	2419,20	2678,40	2592,00	2678,40	2592,00	2678,40	2678,40	2592,00	2678,40	2592,00	2678,40	
M. SHUNGAL (l/s)	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	
Volumen Oferta (m³)	80	73	80	78	80	78	80	80	78	80	78	80	945,08
Demanda (m³)	133,92	120,96	133,92	129,60	133,92	129,60	133,92	133,92	129,60	133,92	129,60	133,92	1 576,80
Demanda (l/s)	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	
Superavit/Deficit (m³)	-53,57	-48,38	-53,57	-51,84	-53,57	-51,84	-53,57	-53,57	-51,84	-53,57	-51,84	-53,57	-630,72

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huamachuco, la notificación de la presente resolución, al Consorcio Saneamiento Norte, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Marín
DIRECTOR

